

talecimiento de la cooperación internacional en la esfera de la prevención del delito y justicia penal,

1. *Invita* al Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia a que preste especial atención en su labor al fomento de la cooperación internacional en la lucha contra la delincuencia organizada;

2. *Exhorta* a los gobiernos, las organizaciones internacionales y las organizaciones no gubernamentales interesadas a que cooperen a esos efectos con el Comité y a que presenten a éste, por conducto del Secretario General, sus propuestas para robustecer la cooperación internacional en la lucha contra la delincuencia organizada;

3. *Pide* al Comité que examine las formas en que puede fortalecerse la cooperación internacional en la lucha contra la delincuencia organizada, teniendo debidamente en cuenta las opiniones de los gobiernos, las organizaciones internacionales y las organizaciones no gubernamentales, y que presente sus opiniones al Consejo en su primer período ordinario de sesiones de 1992.

*15a. sesión plenaria  
24 de mayo de 1989*

### 1989/71. Logro de la justicia social

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* la resolución 42/49 de la Asamblea General, de 30 de noviembre de 1987, y la resolución 1988/46 del Consejo, de 27 de mayo de 1988,

*Considerando* el compromiso asumido por los Estados Miembros de las Naciones Unidas en la Carta de tomar medidas conjunta o separadamente para promover niveles de vida más elevados, trabajo permanente para todos y condiciones de progreso y desarrollo económico y social,

*Teniendo en cuenta* que, de conformidad con la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social, el progreso y el desarrollo en esa esfera deben fundarse en el respeto de la dignidad y el valor de la persona humana y asegurar la promoción de los derechos humanos y la justicia social<sup>122</sup>,

*Convencido* de que es importante ampliar la cooperación internacional y regional para fomentar el progreso social en el plano nacional,

*Teniendo presentes* los Principios normativos para las políticas y programas de bienestar social para el desarrollo en un futuro próximo<sup>82</sup>,

*Convencido* de la importancia de adoptar medidas para la coordinación en el marco del sistema de las Naciones Unidas a fin de que el bienestar social para el desarrollo tenga un enfoque amplio que incluya políticas integradas que se complementen mutuamente en la esfera del desarrollo económico y social y que se centren en el logro de la justicia social,

1. *Reconoce* que el logro de la justicia social es uno de los objetivos más importantes del progreso en lo social;

2. *Exhorta* a los gobiernos a que, al elaborar planes y programas nacionales de desarrollo, se guíen por las ideas de la justicia social, otorgando atención primordial a la solución de los problemas del empleo, la educación, la salud, la alimentación, la vivienda, el bienestar social y el aumento del nivel de vida;

3. *Recomienda* a los órganos y organismos especializados competentes del sistema de las Naciones Unidas que consideren la necesidad del logro de la justicia social para todos al examinar los problemas del desarrollo social y la observancia de los derechos humanos;

4. *Pide* al Secretario General que, en sus estudios e informes de carácter mundial sobre los problemas del desarrollo social, incluidos los informes sobre la situación social en el mundo, preste atención a las cuestiones de la justicia social y, en particular, a los medios y arbitrios para el logro de este objetivo;

5. *Pide* a la Comisión de Desarrollo Social que, en su 32º período de sesiones, al vigilar la ejecución de planes y programas internacionales de acción, en particular los Principios normativos para las políticas y programas de bienestar social en un futuro próximo, examine medios de formular enfoques para el logro de la justicia social.

*15a. sesión plenaria  
24 de mayo de 1989*

### 1989/72. La situación social en el mundo

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* la resolución 40/100 de la Asamblea General, de 13 de diciembre de 1985, y las resoluciones 1987/40 y 1987/52 del Consejo, de 28 de mayo de 1987,

*Teniendo presente* la importancia del informe sobre la situación social en el mundo en la tarea de generar una mayor conciencia de los adelantos logrados para alcanzar los objetivos de progreso social y mejores niveles de vida, establecidos en la Carta de las Naciones Unidas, y de los obstáculos para avanzar más en ese contexto,

*Profundamente preocupado* por lo bajos niveles de ingreso per cápita y por la reducción general de los niveles de vida y de los principales indicadores de bienestar social de un gran número de países en desarrollo durante el decenio de 1980,

*Reafirmando* el objetivo común de lograr, mediante medidas nacionales e internacionales, el bienestar de la población del mundo, especialmente en lo que atañe a los indicadores básicos del desarrollo social: alimento, empleo, vivienda, educación y atención de la salud,

*Considerando* que es preciso redoblar los esfuerzos por estudiar y difundir información sobre la actual situación social en el mundo, en particular sobre la situación en los países en desarrollo,

*Teniendo presente* la importancia del informe sobre la situación social en el mundo a los efectos de preparar la estrategia internacional del desarrollo para el cuarto decenio de las Naciones Unidas para el desarrollo,

*Destacando* la necesidad de que haya una visión global e integrada de la interrelación de los problemas económicos y sociales,

1. *Reafirma* que, de conformidad con la resolución 40/100 de la Asamblea General y las resoluciones 1987/40 y 1987/52 del Consejo, el informe sobre la situación social en el mundo, 1989<sup>74</sup> será presentado a la Asamblea en su cuadragésimo cuarto período de sesiones;

2. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General en su cuadragésimo quinto período de sesiones, por conducto del Consejo en su primer período ordinario de sesiones de 1990, una versión ampliada del informe sobre la situación social en el mundo, 1989, en que figuren:

<sup>122</sup> Resolución 2542 (XXIV) de la Asamblea General, artículo 2.

a) Un capítulo especial dedicado a una reseña amplia y general de las tendencias generales de los principales indicadores de la situación social y los niveles de vida en el mundo entero, especialmente en los países en desarrollo, prestando especial atención a los casos, tanto nacionales como regionales, en que se hayan registrado tendencias negativas y niveles bajos de ingresos per cápita durante el decenio de 1980;

b) Un capítulo especial en que se analice la relación entre las tendencias de la economía mundial y las tendencias de la situación social, incluidas proyecciones hasta el año 2000, prestando especial atención a los países en desarrollo;

c) Un capítulo en que, en pleno cumplimiento de la resolución 1987/40 del Consejo, se estudie el efecto de los ajustes estructurales y del endeudamiento externo de los países en desarrollo en la situación social;

d) Un capítulo en que se integren y sitúen en el contexto global de la situación económica y social del mundo las diferentes conclusiones de los capítulos relativos a problemas sociales concretos;

3. *Pide también* al Secretario General que presente un informe a la Asamblea General, en su cuadragésimo sexto período de sesiones, por conducto del Consejo, sobre la labor que se lleva a cabo en el sistema de las Naciones Unidas para mejorar y desarrollar en mayor medida los indicadores cuantitativos y cualitativos que miden con precisión la condición social y los niveles de vida de la población del mundo, en particular en los países en desarrollo;

4. *Pide además* al Secretario General que, al preparar el próximo informe sobre la situación social en el mundo, asigne alta prioridad a un análisis de los indicadores principales del progreso social y los niveles de vida, y que haga un análisis general de las principales causas y circunstancias que dan lugar a tendencias negativas en esos indicadores; los capítulos dedicados al estudio de problemas sociales concretos deberán vincularse a las situaciones económica y social mundiales, tomando en consideración las condiciones nacionales e internacionales.

15a. sesión plenaria  
24 de mayo de 1989

**1989/73. Consecuencias adversas que tiene para el disfrute de los derechos humanos la asistencia política, militar, económica y de otra índole que se presta al régimen racista y colonialista de Sudáfrica**

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* las resoluciones 39/15, de 23 de noviembre de 1984, y 41/95, de 4 de diciembre de 1986, de la Asamblea General,

1. *Expresa su satisfacción* al Relator Especial de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, Sr. Ahmad Khalifa, por su informe actualizado<sup>123</sup>;

2. *Expresa su agradecimiento* a todos los gobiernos y organizaciones que han facilitado información al Relator Especial;

3. *Invita* al Relator Especial a que:

a) Continúe actualizando, sometiéndola a revisión anual, la lista de bancos, empresas transnacionales y demás organizaciones que prestan asistencia al régimen racista de Sudáfrica, dando los detalles que estime necesarios y convenientes de las empresas incluidas en la lista, con inclusión de explicaciones de las peticiones que recibiere, y presente a la Comisión de Derechos Humanos, por conducto de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, el informe actualizado;

b) Utilice todo el material de que disponen otros órganos de las Naciones Unidas, Estados Miembros, organismos especializados y otras fuentes pertinentes para indicar el volumen, la naturaleza y las consecuencias humanas adversas de la asistencia que se presta al régimen racista de Sudáfrica;

c) Intensifique los contactos directos con el Centro de las Naciones Unidas sobre las Empresas Transnacionales y el Centro contra el *Apartheid* de la Secretaría con el fin de consolidar la cooperación mutua en la actualización de su informe;

4. *Invita* a los gobiernos a que:

a) Cooperen con el Relator Especial para que el informe sea aún más preciso e informativo;

b) Difunda el informe actualizado y den a su contenido la máxima publicidad posible;

5. *Invita* a la Subcomisión a que examine en su 41º período de sesiones el informe actualizado;

6. *Pide* al Secretario General que, de conformidad con la resolución 41/95 de la Asamblea General, ponga a disposición del Relator Especial dos economistas que le ayuden a ampliar su labor de análisis y documentación de determinados casos concretos de particular importancia;

7. *Pide también* al Secretario General que preste al Relator Especial toda la asistencia que éste pueda necesitar en el desempeño de su mandato, con el fin de intensificar los contactos directos con el Centro de las Naciones Unidas sobre las Empresas Transnacionales y el Centro contra el *Apartheid*;

8. *Pide además* al Secretario General que señale el informe actualizado del Relator Especial a la atención de los gobiernos cuyas instituciones financieras nacionales siguen tratando con el régimen de Sudáfrica y les pida que faciliten al Relator Especial toda la información o las observaciones que deseen presentar sobre ese asunto;

9. *Invita* al Secretario General a que siga dando al informe actualizado del Relator Especial la más amplia difusión y la mayor publicidad posibles como publicación de las Naciones Unidas;

10. *Pide* al Relator Especial que facilite a la Subcomisión, en su 41º período de sesiones, una nota concisa acerca de la viabilidad de unificar las listas mantenidas por los órganos de las Naciones Unidas de las empresas que negocian en Sudáfrica;

11. *Pide también* al Relator Especial que facilite a la Subcomisión, en su 41º período de sesiones, un breve análisis de la desinversión de las empresas extranjeras de Sudáfrica con indicación de las diversas técnicas empleadas para evitar la supresión total de la participación en la economía sudafricana;

12. *Decide* que la Comisión de Derechos Humanos examine en su 46º período de sesiones el informe actualizado en relación con el tema del programa titulado "Consecuencias adversas que tiene para el disfrute de los

<sup>123</sup> E/CN.4/Sub.2/1988/6 y Add.1.